RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución 205 del 2 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT fue creado mediante el Acuerdo Distrital 275 de 2007 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Su objeto consiste en la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento de Bogotá D.C. como destino turístico sostenible, competitivo e innovador.

Que, en desarrollo de sus funciones misionales, el Instituto Distrital de Turismo tiene la responsabilidad de producir, consolidar, analizar y divulgar información estratégica relacionada con las dinámicas del turismo en la ciudad, con el propósito de fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector.

Que, para el cumplimiento de estas funciones, el IDT cuenta con la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, dependencia encargada de liderar la producción, administración, procesamiento, análisis y aprovechamiento de información estratégica para la toma de decisiones institucionales. A través del Observatorio de Turismo de Bogotá, esta dependencia desarrolla operaciones de recolección y análisis de información estadística y sectorial, así como ejercicios de caracterización de visitantes, medición de flujos turísticos, observación territorial, percepción ciudadana y seguimiento a indicadores estratégicos del turismo en Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

Que, la producción de información estadística confiable, oportuna y técnicamente soportada constituye un elemento fundamental para la gestión institucional del IDT, en la medida en que permite identificar tendencias, caracterizar el comportamiento de la actividad turística, evaluar el impacto de las políticas implementadas y generar evidencia para la toma de decisiones. Para ello, resulta necesario desarrollar de manera permanente operaciones de campo relacionadas con la aplicación de encuestas, sondeos, conteos, aforos y demás instrumentos de captura de información, las cuales demandan una adecuada capacidad operativa, logística, administrativa y de acompañamiento para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la Entidad.

Que, en atención a la naturaleza de las actividades requeridas para el desarrollo de las operaciones de recolección, registro, validación y consolidación primaria de información turística, se considera necesario articular las capacidades institucionales del Instituto Distrital de Turismo – IDT con las de otra entidad pública que, dentro del marco de sus competencias misionales, cuente con capacidades para desarrollar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades dirigidos a población joven, de manera que las actividades operativas requeridas por el IDT puedan constituirse, simultáneamente, en escenarios de formación práctica y generación de oportunidades para los jóvenes vinculados a los programas institucionales correspondientes.

Que, en este contexto, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", reconoce la importancia de fortalecer las capacidades institucionales para la generación de conocimiento, la innovación pública, la transformación digital, la articulación interinstitucional y la producción de información estratégica que contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad. Así mismo, establece como prioridad el fortalecimiento del turismo como sector estratégico, promoviendo la generación de información que permita orientar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la toma de decisiones institucionales.

De igual forma, el citado Plan Distrital de Desarrollo incorpora estrategias orientadas al fortalecimiento de oportunidades para adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo procesos de inclusión social, formación para el trabajo, fortalecimiento de capacidades y participación en escenarios de desarrollo productivo, propósitos que se articulan con la misión institucional del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

En este sentido, el artículo 82 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 dispone:

"La Administración Distrital establecerá una estrategia para incluir la vinculación de los adolescentes y jóvenes capacitados y rehabilitados mediante los programas pedagógicos que realiza el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON dentro de los convenios con entidades distritales, actores no gubernamentales y sector privado."

Que, por su parte, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON es una entidad pública descentralizada del Distrito Capital, creada mediante el Acuerdo Distrital 80 de 1967 e incorporada al Sector Integración Social mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, cuya misión consiste en desarrollar procesos de protección integral, formación, fortalecimiento de capacidades e inclusión social y productiva dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación o riesgo de habitabilidad en calle y otras formas extremas de exclusión social.

Que, para el cumplimiento de esta misión, el IDIPRON desarrolla el Proyecto de Inversión 7967 "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.", mediante el cual implementa estrategias pedagógicas de formación para el trabajo, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de capacidades y vinculación de jóvenes beneficiarios a escenarios de práctica y corresponsabilidad, promoviendo su inclusión social y productiva.

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

Que, en consecuencia, la participación de los jóvenes beneficiarios del Proyecto de Inversión 7967 en las actividades previstas en el presente convenio no constituye una actividad aislada respecto de las competencias de IDIPRON, sino que se encuentra directamente relacionada con los objetivos de formación para el trabajo, fortalecimiento de capacidades, acompañamiento y generación de oportunidades de inclusión social y productiva que orientan dicho proyecto. A su vez, para el IDT, la participación de estos jóvenes permitirá fortalecer la capacidad operativa requerida para el desarrollo de las actividades de recolección y registro de información, bajo la dirección técnica y metodológica de la Entidad.

Que, en desarrollo de dicho proyecto, el IDIPRON cuenta con experiencia en la estructuración y ejecución de convenios interadministrativos con entidades distritales, a través de los cuales articula procesos de formación, acompañamiento integral y fortalecimiento de capacidades con el desarrollo de actividades de interés público, garantizando que la participación de los jóvenes beneficiarios se realice bajo criterios pedagógicos, de corresponsabilidad y de inclusión social, en concordancia con su modelo institucional.

Que, en este contexto, la articulación propuesta entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON constituye un mecanismo para materializar los propósitos de articulación interinstitucional previstos en el Plan Distrital de Desarrollo, en tanto permite vincular capacidades institucionales y recursos públicos alrededor de objetivos de interés general concurrentes. De una parte, el IDT requiere fortalecer la capacidad operativa asociada a sus ejercicios de medición y caracterización turística y, de otra, el IDIPRON desarrolla procesos orientados a la formación para el trabajo, el fortalecimiento de capacidades y la generación de oportunidades de inclusión social y productiva para los jóvenes beneficiarios de sus programas.

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

Que, en consecuencia, las competencias del Instituto Distrital de Turismo – IDT y del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON resultan complementarias, en la medida en que el IDT mantiene bajo su responsabilidad la definición de los lineamientos técnicos y metodológicos, el diseño y validación de los instrumentos de recolección, la orientación de las actividades de campo, la consolidación y análisis de la información y la definición de los productos esperados, mientras que el IDIPRON desarrolla las actividades asociadas al componente operativo y pedagógico, en el marco de sus competencias y de los procesos de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a los jóvenes beneficiarios. Esta distribución permite que cada entidad intervenga desde su ámbito funcional y aporte capacidades diferenciadas que, de manera articulada, contribuyen al cumplimiento de los objetivos del convenio, sin que ello implique traslado de competencias, sustitución de funciones o desnaturalización de las responsabilidades propias de cada entidad.

Que, la celebración del convenio interadministrativo resulta conveniente en la medida en que permite integrar las capacidades, competencias y recursos de ambas entidades para alcanzar una finalidad de interés público común. En este esquema, el Instituto Distrital de Turismo aporta su conocimiento técnico, metodológico y estadístico, así como los recursos y lineamientos necesarios para el desarrollo de las operaciones de medición y caracterización turística, mientras que el IDIPRON aporta su capacidad institucional, pedagógica y operativa para la vinculación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de los jóvenes beneficiarios que participarán en las actividades previstas. De esta manera, las obligaciones asumidas por cada entidad se encuentran orientadas al cumplimiento de un propósito común y complementario, sin que se produzca sustitución de las competencias propias de ninguna de ellas.

Que, de esta articulación se deriva una finalidad pública común que trasciende la ejecución aislada de actividades operativas, en la medida en que el convenio contribuye simultáneamente al fortalecimiento de la generación de información estratégica para la planeación y toma de decisiones del sector turismo y al desarrollo de procesos de formación práctica, fortalecimiento de capacidades y generación de oportunidades para los jóvenes beneficiarios del IDIPRON. En tal sentido, las actividades previstas responden a intereses institucionales concurrentes y permiten la generación de valor público mediante la integración de capacidades estatales.

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

Así mismo, la celebración del presente convenio materializa los principios de coordinación, colaboración y complementariedad entre entidades públicas previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permitiendo integrar capacidades institucionales para el cumplimiento de fines estatales comunes, optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la gestión institucional de ambas entidades y generar valor público mediante la producción de información estratégica para el sector turismo y el fortalecimiento de las oportunidades de formación e inclusión social de los jóvenes beneficiarios del Proyecto de Inversión 7967.

Que, como resultado del análisis efectuado, se identificó que la alternativa de articulación con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON resulta adecuada para atender la necesidad identificada, considerando su naturaleza jurídica, sus competencias institucionales, su experiencia en procesos de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a jóvenes, así como su capacidad administrativa y operativa para desarrollar las actividades previstas. Adicionalmente, la articulación con IDIPRON permite integrar el componente operativo requerido por el IDT con los procesos pedagógicos y de inclusión social y productiva que desarrolla dicha entidad en el marco de sus proyectos institucionales.

En consecuencia, con fundamento en el análisis efectuado, la Entidad determina pertinente la celebración del presente convenio interadministrativo, toda vez que la necesidad institucional no se limita a la ejecución de actividades operativas de recolección de información, sino que requiere integrar dichas actividades con procesos de formación, acompañamiento pedagógico y fortalecimiento de capacidades dirigidos a población joven, elementos que se encuentran articulados con la naturaleza, objeto y capacidades institucionales de IDIPRON. En este sentido, la participación de dicha entidad permite atender de manera integral la necesidad identificada, bajo un esquema de colaboración y complementariedad institucional.

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

Que, por lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la celebración del convenio interadministrativo entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, toda vez que existe una relación directa y complementaria entre las competencias de ambas entidades y una finalidad pública común asociada, de una parte, a la generación y fortalecimiento de información estratégica para el sector turismo y, de otra, a la formación práctica, fortalecimiento de capacidades y generación de oportunidades de inclusión social y productiva para los jóvenes beneficiarios de IDIPRON. En consecuencia, la articulación propuesta permite integrar las capacidades institucionales de ambas entidades para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

Que, en virtud de lo anterior, el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para desarrollar actividades de recolección, registro, organización, clasificación, verificación básica de completitud y consolidación primaria de la información obtenida en el marco de los ejercicios de medición y caracterización turística liderados por el Instituto Distrital de Turismo, promoviendo simultáneamente procesos de formación práctica, fortalecimiento de capacidades y generación de oportunidades para los jóvenes beneficiarios del IDIPRON mediante su participación en actividades operativas asociadas a las operaciones estadísticas y estudios desarrollados por el Instituto.

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, la celebración del convenio interadministrativo resulta jurídica y técnicamente procedente, por cuanto las entidades participantes son entidades estatales, las obligaciones que asumirá el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON guardan relación directa con su objeto y competencias institucionales, y la articulación propuesta responde a una finalidad pública común, en desarrollo de los principios de coordinación, colaboración y complementariedad. En consecuencia, se encuentra debidamente sustentada la procedencia de la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo, de conformidad con las disposiciones que regulan esta modalidad de selección.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

Artículo 1. Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa establecida en el inciso primero, literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del Convenio Interadministrativo cuyo objeto corresponde a *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para el desarrollo de actividades de recolección, registro, organización y consolidación primaria de información estratégica del sector turismo en Bogotá D.C., mediante la participación de jóvenes beneficiarios del IDIPRON en procesos pedagógicos de corresponsabilidad y fortalecimiento de capacidades, contribuyendo a la generación de información para la toma de decisiones y a la promoción de oportunidades de formación e inclusión social".*

Artículo 2. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente Acto Administrativo, tiene las siguientes características:

A) Causal de contratación directa: La modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa para la celebración de convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que las partes que concurren a la celebración del convenio son entidades estatales y las obligaciones a cargo del IDIPRON guardan relación directa con su objeto y competencias institucionales.

B) Objeto del contrato: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para el desarrollo de actividades de recolección, registro, organización y consolidación primaria de información estratégica del sector turismo en Bogotá D.C., mediante la participación de jóvenes beneficiarios del IDIPRON en procesos pedagógicos de corresponsabilidad y fortalecimiento de capacidades, contribuyendo a la generación de información para la toma de decisiones y a la promoción de oportunidades de formación e inclusión social."*.

C) Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista: Para todos los efectos contractuales y fiscales, el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA**

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($481.962.052,58), discriminados así:

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT aportará la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.340.240),** representados en aportes en dinero destinados a la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

Aportes IDT		
Concepto	**Descripción**	**Valor**
Personal	Personal mínimo requerido para la ejecución del convenio	257,514,240.00
Arl Riesgo IV	Aportes Arl Riesgo IV	2,826,000.00
	Total aporte IDT	**260,340,240.00**

Los aportes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON aportará la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($221.621.812,58)**, de los cuales **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.457.200)** corresponden a aportes en dinero y **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($197.164.612,58)** corresponden a aportes en especie.

Los aportes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Aportes Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud		
Aporte en dinero IDIPRON		
Concepto	**Descripción**	**Valor**
Personal	Personal mínimo requerido para la ejecución del convenio	24,000,000.00
Arl Riesgo IV	Aportes Arl Riesgo IV	457,200.00
	Subtotal aporte en dinero IDIPRON	**24,457,200.00**

Aportes en especie IDIPRON		
Concepto	**Descripción**	**Valor**
Recurso humano-Proyecto 7967	Personal Subdirección de Oportunidades (gestión de convenio, estructuración, precontractual, contractual, ejecución y liquidación)	20,841,984.00
Proceso Pedagógico	Gastos proceso pedagógico modelo 4x2	131,985,221.58
Pólizas de seguros	Pólizas jóvenes beneficiarios vinculados al convenio	44,337,407.00
	Subtotal aporte en especie IDIPRON	**197,164,612.58**
	Total aporte IDIPRON	**221,621,812.58**

RESOLUCIÓN No. 03527 DE 13-08-2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa mediante la causal convenios o contratos Interadministrativos"

D) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

Artículo 3. Por ser un Acto Administrativo de Carácter General, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de agosto de 2026

Jeniffer Bravo Z

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa
Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025
Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

Documento 20266000035273 firmado electrónicamente por:	
JENIFFER BRAVO ZAPATA	Subdirectora de Gestión Corporativa Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 13-08-2026 16:12:21
Revisó:	REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
	PAOLA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO - Profesional especializado - Subdirección de Gestión Corporativa
Proyectó:	DIANA MAYERLY MORENO LOPEZ - Contratista - Oficina Jurídica
d761e8d6b1a8c68056a2637a19aca182a73bcb16904db8c2c83eda5461bdf275 Codigo de Verificación CV: a5a24	